

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de abril de 1985.-

Vista la presentación efectuada por el /
doctor Roberto Jorge Cabrera obrante a fs. 18 de estas /
actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se agravia respecto de la
decisión adoptada -con conocimiento del Tribunal- por el
Señor Ministro Decano con fecha 19 del corriente, por la
cual y hasta nueva orden, se autoriza a la Comisaría del
Poder Judicial de la Nación la revisión de bultos, porta
folios, maletines, paquetes, etc., a todos quienes ingre
sen al Edificio del Palacio de Justicia, medida ésta de
la que quedan exceptuados los señores magistrados naciona
les.-

Que el peticionante estima que dicha excep
ción debe alcanzar a los abogados, en razón de lo esta
blecido en el Artículo 12 de la Ley 22.192.-

Que la disposición legal citada determina //
que "en el ejercicio de su profesión el abogado estará /
asimilado a los magistrados judiciales en cuanto al res
peto y consideración que debe guardársele", principio /
que comparte y sustenta este Tribunal.-

Que la medida -de carácter excepcional- ha /
sido adoptada a los efectos de preservar la seguridad de
todos quienes ingresan al Palacio, más aún en circunstan
cia tan especial como es la iniciación de un juicio de la
trascendencia del que se trata.-

//////

//////

Que, por lo demás, la norma legal que se cita no es de aplicación, ni guarda relación con la medida dispuesta.-

Por ello, SE RESUELVE:

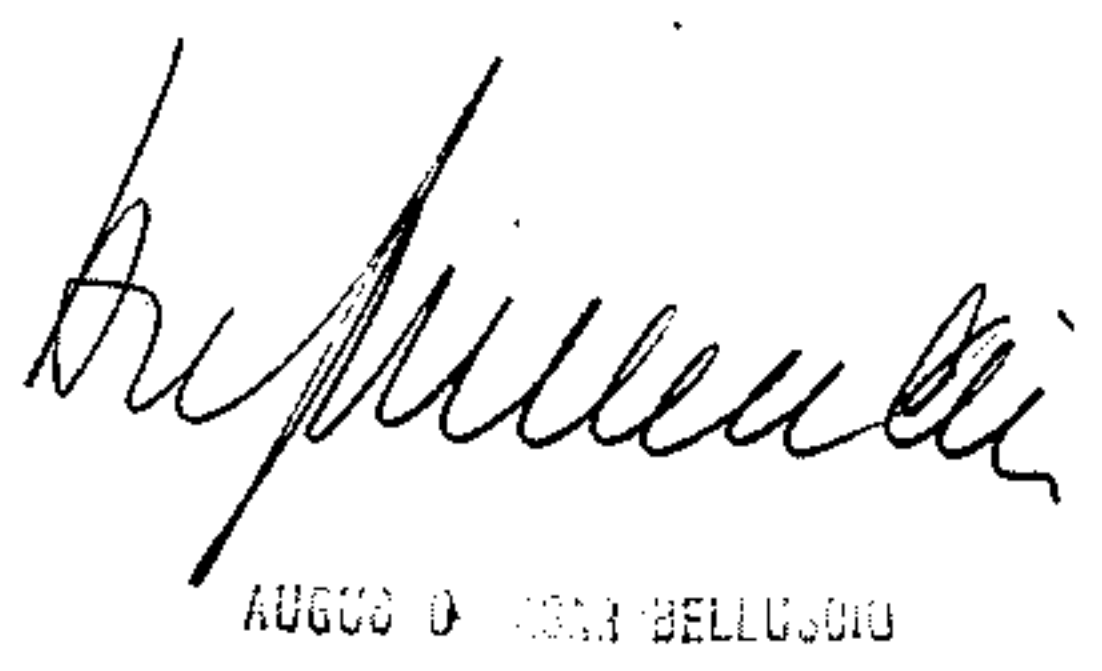
1º) Desestimar la presentación que / antecede y estar a lo establecido con fecha 19 del corriente.-

2º) Regístrese, hágase saber y archívese.-

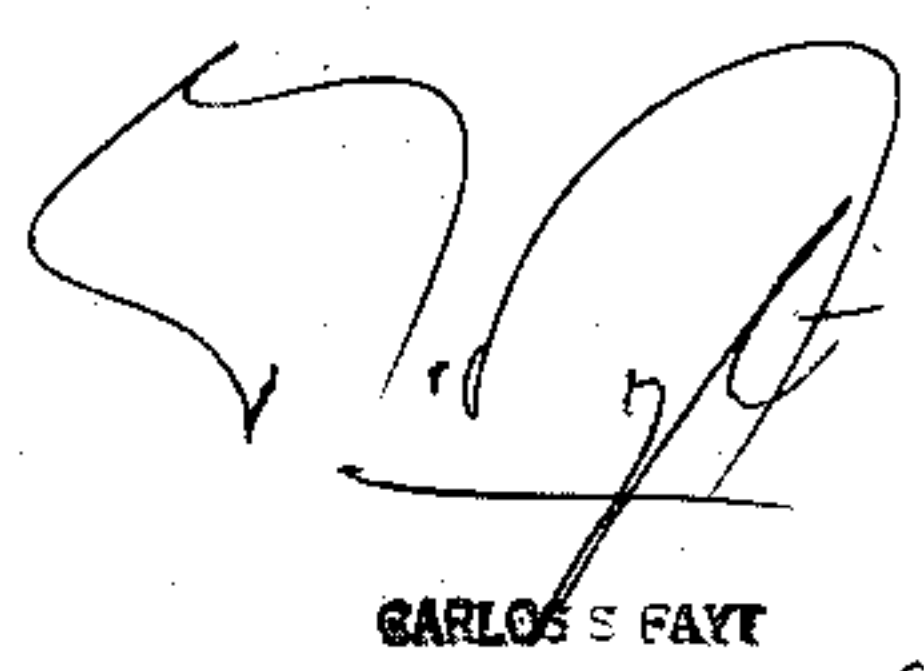
a.me.-



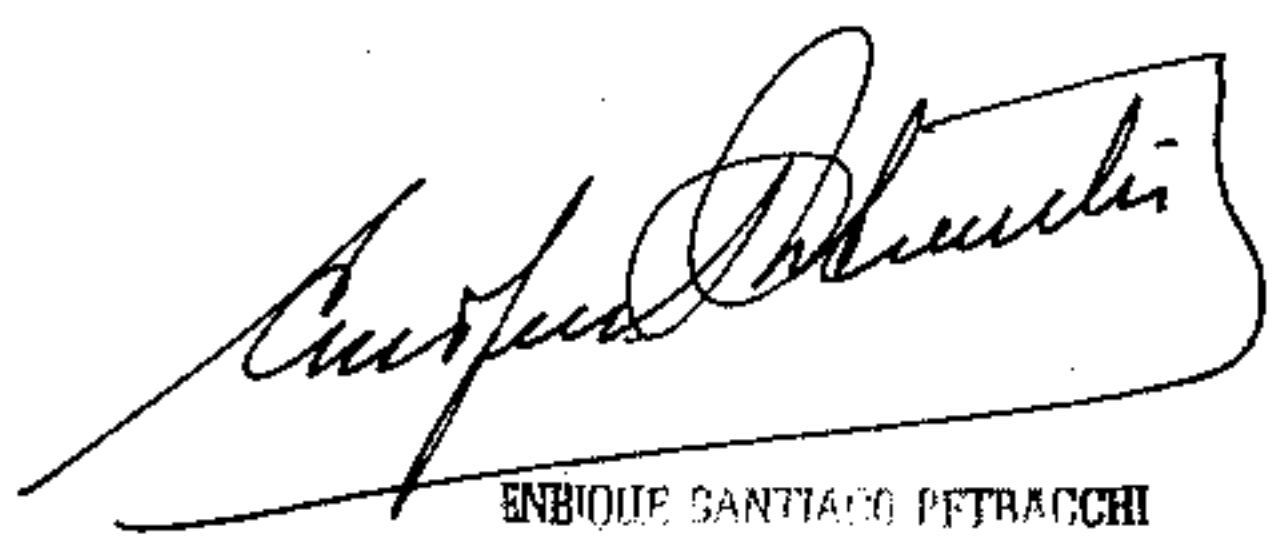
JOSE SEVERO CABALLERO



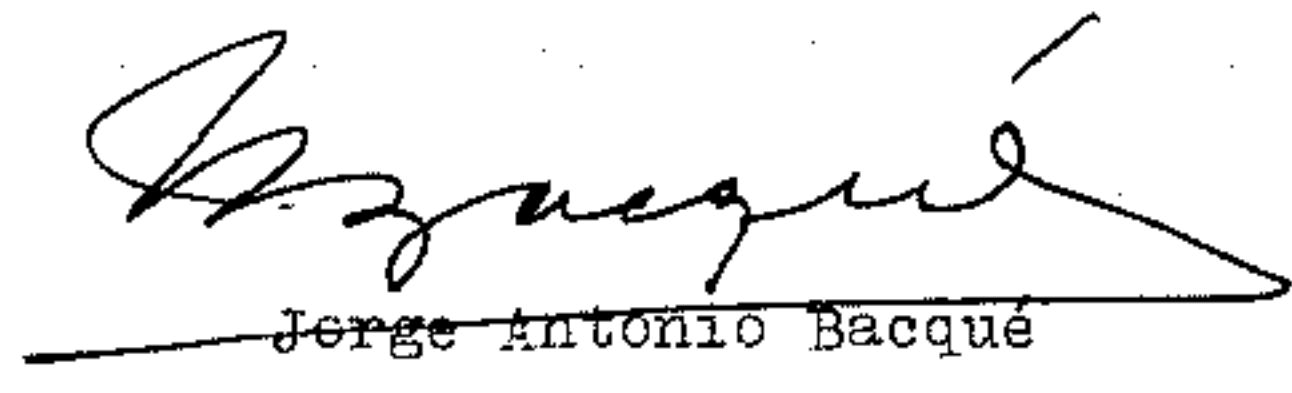
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S FAYE



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



Jorge Antonio Bacqué